



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0148-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 1340-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 09 de julio de 2025; Oficio N° 0423-2025-UNCA-VPA, de fecha 02 de julio de 2025; Informe N° 148-2025-UNCA-DGA- USG/DDCR, de fecha 30 de junio de 2025; el Informe N° 1213-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 25 de junio de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000055, de fecha 24 de junio de 2025; la Carta N° 631-2025-DGA-UNCA de fecha 23 de junio de 2025; la Carta N° 212-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 19 de junio de 2025, Oficio N° 095-2025-CEPRE-UNCA, de fecha 18 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

"41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0148-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de julio de 2025

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio";

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024-CO-UNCA de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Directiva para asignación de viáticos, pasajes, rendición de cuentas y reembolso por comisión de servicios de la UNCA, modificada según Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-CO-UNCA de fecha 15 de octubre de 2024, que establece los viáticos por comisión de servicios para los empleados y funcionarios públicos de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 212-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR, de fecha 19 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite solicitud para asignación de viáticos por comisión de servicios del Sr. Carlos Alfonso Negreiros La Cunza, a solicitud de apoyo como conductor de la unidad vehicular para traslado de personal por el Director de CEPRE UNCA los días 25 y 26 de junio de 2025, a través del Oficio N° 095-2025-CEPRE-UNCA;

Que, mediante Carta N° 631-2025-DGA-UNCA, de fecha 23 de junio de 2025, el Director General de Administración deriva a la Presidenta de la Comisión Organizadora, donde solicita autorización de viáticos por comisión de servicios del Sr. Jesús Rodríguez Marquina, los días 25 y 26 de junio de 2025, lo cual es autorizado mediante proveído del día 23 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 1213-2025-UNCA-DGA/U.C., de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad devuelve el expediente completo de la solicitud de viáticos del Sr. Carlos Alfonso Negreiros la Cunza, a fin de que solicite el reembolso por la comisión de servicios llevada a cabo, debido a que la Certificación de Crédito Presupuestario fue notificado a la Unidad de Contabilidad el 25 de junio de 2025 día de la ejecución de la actividad objeto de la comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 148-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR, de fecha 30 de junio de 2025, el Director del CEPRE UNCA deriva al jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicitud de conformidad para continuar el reembolso de viáticos del Sr. Carlos Alfonso Negreiros la Cunza, por el apoyo como conductor de la unidad vehicular brindando garantizar la continuidad de las acciones orientadas a maximizar la cobertura del ciclo regular 2025;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0148-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de julio de 2025

Que, con Oficio N° 0423-2025-UNCA-VPA, de fecha 02 de julio de 2025, el Director General de Administración remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora solicitando autorización de reembolso de viáticos del Sr. Carlos Alfonso Negreiros la Cunza, por comisión de servicios, quien brindó apoyo como conductor de la unidad vehicular en las visitas realizadas a los colegios de nivel secundario en los Distritos de la Provincia de Sánchez Carrión, a solicitud del Director del CEPRE UNCA, mediante Oficio N° 107-2025-CEPRE-UNCA, de fecha 02 de julio de 2025; lo cual fue derivado mediante proveído por la Presidencia de la Comisión Organizadora, “Para su atención de acuerdo a norma (Autorizado)”:

Que, mediante Informe N° 1340-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 09 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita la emisión de la resolución administrativa para poder continuar con el trámite respectivo del reembolso de gasto por comisión de servicios solicitado por el Sr. Carlos Alfonso Negreiros la Cunza – Chofer II de la UNCA, esto por haber brindado apoyo como conductor de la unidad vehicular en las visitas realizadas a colegios de nivel secundario en los Distritos de la Provincia de Sánchez Carrión a fin de maximizar la cobertura del ciclo regular julio – octubre de 2025, en el marco de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la UNCA; los días 25 y 26 de junio de 2025, se informa que el monto total asciende a sesenta con 00/100 soles (S/ 60.00), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000557–2025, de fecha 24 de junio de 2025, otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el **REEMBOLSO**, de gasto por comisión de servicios solicitado por el **Sr. Carlos Alfonso Negreiros la Cunza, Chofer II de la UNCA**, por haber brindado apoyo como conductor de la unidad vehicular en las visitas realizadas a colegios de nivel secundario en los Distritos de la Provincia de Sánchez Carrión a fin de maximizar la cobertura del ciclo regular julio – octubre de 2025, en el marco de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la UNCA; los días 25 y 26 de junio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	020	2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 60.00
TOTAL				S/ 60.00

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0148-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de julio de 2025

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el reembolso de gastos por comisión de servicios, por haber brindado apoyo como conductor de la unidad vehicular en las visitas realizadas a colegios de nivel secundario en los Distritos de la Provincia de Sánchez Carrión a fin de maximizar la cobertura del ciclo regular julio – octubre de 2025, en el marco de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la UNCA; los días 25 y 26 de junio de 2025, del Sr. **CARLOS ALFONSO NEGREIROS LA CUNZA, Chofer II de la UNCA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	020	2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 60.00
TOTAL				S/ 60.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
LIC. JHONY ALGAÑO MONTEZA
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA